

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) Nº . . . DEL CONSEJO

de . . .

por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1995/96, los incrementos mensuales de los precios del arroz cáscara «paddy» y del arroz descascarillado

(95/C 99/05)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 1418/76 del Consejo, de 21 de junio de 1976, por el que se establece una organización común del mercado del arroz⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº . . .⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 7,

1. Para la campaña de comercialización 1995/96, el importe de cada uno de los incrementos mensuales previstos en el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 1418/76, será igual a 2,28 ecus/tonelada para el precio de intervención y el precio de compra.

Vista la propuesta de la Comisión,

2. Los incrementos mensuales se aplicarán al precio de intervención y al precio de compra desde el 1 de enero al 1 de julio de 1996, y los precios obtenidos de este modo para el mes de julio de 1996 seguirán siendo válidos hasta el 31 de agosto de 1996.

Considerando que, al fijar el número y el importe de los incrementos mensuales y al determinar el primer mes durante el cual se aplicarán, procede tener en cuenta, por una parte, los gastos de almacenaje y de financiación resultantes del almacenamiento del arroz en la Comunidad y, por otra parte, la necesidad de dar salida a las existencias de arroz de acuerdo con las necesidades del mercado,

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en . . .

Por el Consejo

. . .

(1) DO nº L 166 de 25. 6. 1976, p. 1.

(2) Véase la página 4 del presente Diario Oficial.